



CFIA 50  
SUBDIRECCIÓN JURÍDICA  
DEPARTAMENTO JURÍDICO  
MOV. F.S.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA  
SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° \_\_\_\_\_/

SANTIAGO,

001036 16.02.2012

VISTOS:

a) La solicitud presentada con fecha 03 de Febrero de 2012, por doña **SOLANGE CONSUELO ESPINOSA DIAZ**, instando por la venta de su propiedad **[REDACTED]** de la Población San Fernando Uno y Dos, de la Comuna de Quilicura, Región Metropolitana, y que se encuentra con prohibición vigente, en razón del Subsidio del Fondo Solidario recibido.

b) Los antecedentes acompañados en la respectiva carpeta, de los que se colige que doña **SOLANGE CONSUELO ESPINOSA DIAZ**, cumple con los requisitos previstos en el D.S. 174/2005 de (V. y U.).- La garantía que se constituirá para que el precio de la enajenación se destine a la adquisición de una nueva vivienda, dentro del plazo de 12 meses, o de su prórroga si procede, mediante un depósito a plazo por 90 días renovable, expresado en Unidades de Fomento, y con interés en un Banco o Institución Financiera de la plaza a la orden (endosable) de doña **SOLANGE CONSUELO ESPINOSA DIAZ**, el que deberá ser endosado por esta al SERVIU Metropolitano, una vez cumplidos los requisitos previstos en la norma antes citada.

c) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de Toma de Razón.

d) El Decreto Exento N° 632 (V. y U.) de 2011, que fija el orden de subrogación del cargo de Director del SERVIU Metropolitano, la Resolución N° 396 (V. y U.) de 2010, que me nombra Subdirectora de Operaciones Habitacionales, y las facultades que me competen en conformidad al D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, y en mi calidad de Directora Subrogante, dicto la siguiente

**RESUELVO:**

1.- Autorizar a doña **SOLANGE CONSUELO ESPINOSA DIAZ**, para vender, el inmueble de que es dueña y cuyo dominio se encuentra inscrito a fojas **23680** número **37815** del año **2009** del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.

2.- En razón de la compraventa que ha de realizarse, el Serviu Metropolitano alzará la prohibición de fojas **11255** número **19447** del año **2009** del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.

3.- Doña **SOLANGE CONSUELO ESPINOSA DIAZ**, conferirá mandato al SERVIU Metropolitano, el que lo aceptará, para cobrar y percibir el precio de la compraventa y proceder a tomar un depósito a plazo que cumpla con los requisitos antes dichos, en la respectiva escritura.

4.- El Serviu Metropolitano, restituirá el referido Depósito a Plazo una vez cumplidos los requisitos previstos en el D.S. 174/2005 de Vivienda y Urbanismo.

~~ANÓTESE, COTEJÉSE Y CUMPLASE~~

MARIA ERICA PEREZ PIZARRO  
DIRECTORA (S)  
SERVIU METROPOLITANO



TRANSCRIBIR A:

- DIRECCIÓN.
- SUBDIRECCION JURIDICA.
- DEPTO. JURIDICO
- ARCHIVO. (Carp. F.S.36 /2012)
- SUBDEPTO. DE PRESUPUESTO.
- SECRETARIA GENERAL.
- SECCIÓN PARTES Y ARCHIVO.
- INTERESADOS



*[Handwritten signature]*